

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 267, correspondiente al día 24 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«EXCMOS. Sres: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de septiembre actual («Boletín Oficial del Estado», número 250, fecha 7), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 28 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros terminarán sus representaciones a la una hora; los que cultiven género lírico o gran espectáculo y circos a la una hora quince minutos, si bien condicionada esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros denominados de verso; unos y otros podrán prorrogar el horario de cierre media hora más los días de estreno, presentación de primera figura o beneficio u homenaje, previa petición de autorización expresa en cada caso. Los cinematógrafos terminarán a la una hora.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas podrán cerrar a las dos horas quince minutos, excepto los días festivos y sus vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las dos horas cuarenta y cinco minutos.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 23 de septiembre de 1946.—Pérez González.—Excelentísimos Señores.....»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento
Burgos 25 septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Hontomín da cuenta a este Gobierno Civil que el día 14 de los corrientes despareció del domicilio paterno, en el pueblo de Quintanajuar, el menor Francisco Ortéga Pérez, de 15 años, hijo del vecino de la citada localidad, Francisco Ortega Gil, desconociéndose su paradero. Sus señas personales son: estatura regular, fuerte, moreno, inútil del brazo derecho, vistiendo buzo y abarcas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habido, se comuniquen a la Comandancia de puesto de la Guardia Civil antes citada, para que sea reintegrado a su domicilio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 23 de septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ibeas de Juarros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendi-

das en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1946.

El Gobernador,
Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Fuentelisendo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Presencio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 150 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendi-

das en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Palazuelos de la Sierra que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento, las relaciones de características de Catastro parcelario fotográfico.

Burgos 24 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pampliega que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro parcelario fotográfico.

Burgos 24 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos.

D. Marcos Melús Gasca, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos y Presidente del Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos en la misma provincia,

Hago saber: Que el Jurado de mi presidencia, en sesión de fecha 13 de julio último, acordó: «Notificar a D. Pablo Rincón, que tuvo últimamente su residencia en La Sequera de Haza (Burgos) por medio del «Boletín Oficial del Estado» y del de la provincia de Burgos, para ponerle de manifiesto, en un plazo de diez días, el expediente que contra el mismo se sigue por el concepto de Consumos de Lujo, y en plazo de otros diez días, contados a partir de la terminación del plazo anterior, para

que pueda alegar en su descargo cuanto a su derecho crea conveniente».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, en cumplimiento del acuerdo de este Juzgado.

Burgos 24 de septiembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Marcos Melús Gasca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Graciano Galarza Goñi, de 29 años, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Ameizqueta, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que, con el número 221 de 1946, instruyo por el delito de evasión, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 23 de septiembre de 1946.—Antonio Avendaño.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Teresa Herrero Fidalgo, de 32 años, hija de Toribio, e ignorándose el nombre de la madre, casada, natural de Villanueva de Odra (Burgos), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa que, con el número 271 de 1946, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicada Teresa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 24 de septiembre de 1946.—Antonio Avendaño.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Hermenegildo Harina Barriocanal, de 24 años, hijo de Hermenegildo y Maximina, casado, natural y vecino de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 215 de 1946 instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 23 de septiembre de 1946.—El Juez, Antonio Avendaño.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en la pieza de situación, dimanante del sumario 207 del corriente año, por hurtos, contra Ana Gutiérrez Pascual, que se encuentra en libertad provisional, bajo fianza metálica de 500 pesetas, constituidas por el que dijo ser vecino de Miranda de Ebro y llamarse José Gallego Miranda, cuyo actual paradero se ignora, acordó requerir a dicho fiador para que en el término de diez días presente a dicha procesada, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a hacer efectiva dicha fianza, declarándose adjudicada al Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 23 de septiembre de 1946.—El Secretario judicial, Lic Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Fiscalía Provincial de Tasas de Alava

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el expediente número 3.388-046026 (acumulado el núm. 3.389-047026), seguido por transporte clandestino de artículos intervenidos, contra D. Guillermo Sanz Esteban, de 35 años, soltero, natural de Puentevedra (Burgos) y residente últimamente en esta capital, calle Llana de Afuera, hospedado en el Bar-Churrería de Julia; se cita y emplaza a dicho encartado para que, en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el B. O., comparezca ante esta Fiscalía, sita en Vitoria, calle de Postas, número 21, 2.º, derecha, a fin de responder de la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta, bajo

apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vitoria 6 de junio de 1946.—El Fiscal Provincial, Fernando N.

Alcaldía de Cogollos

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogollos 15 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Manuel Orive.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tubilla del Agua 16 de septiembre de 1946.—El Alcalde, P. O., Abelardo Gallo.

Alcaldía de Covarrubias

Para su provisión inferina se anuncia por diez días la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de arbitrios e impuestos municipales, con el haber del 4 por 100 de recaudación y los derechos de apremio, presentando los solicitantes las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Covarrubias 21 de septiembre de 1946.—El Alcalde, J. Arranz.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo

En méritos de lo acordado por esta Junta Pericial, en cumplimiento de la Ley de Ordenación de la Contribución territorial de 26 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, se iniciarán los trabajos de revisión y perfeccionamiento del Amillaramiento de este término, el día 5 de septiembre y a los efectos de determinar el índice o inventario de la riqueza rústica y pecuaria de los contribuyentes de este municipio, se requiere a todos ellos vecinos y forasteros, para que dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia presenten las declaraciones, cuyo modelo se facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las fincas que posean, con expresión de todas sus características, así como del número de cabezas de ganado, acompañando el último recibo de la contribución y los títulos de la propiedad respectivos.

Conforme al apartado 3.º de la Orden de 13 de marzo de 1942, los contribuyentes forasteros señalarán en el término de ocho días,

domicilio en esta localidad o persona que los represente a los efectos de dar cumplimiento a los servicios de perfeccionamiento del Amillaramiento; en caso contrario, pasado este plazo, se les considerará de ignorado paradero y sus actuaciones serán sustituidas por la Junta Pericial.

Orbaneja del Castillo 28 de agosto de 1946.—El Alcalde, Exequio Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Castrobarro

Autorizada por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas insertas en el B. O. de la provincia número 152, de 5 de julio último, y a las económicas que fije la Junta, tendrán lugar en la casa-concejo de este pueblo, el día 22 de octubre, las subastas de aprovechamientos forestales de los montes «Adrero» y «Arriba y Abajo».

1.ª La de pastos, por cinco años, para los dos montes empezará a las doce horas de su día, para pastar 600 cabezas de lanar, 150 de cabrío, 50 de vacuno y 100 de mayor, por el precio de tasación de 19.500 pesetas cada año.

2.ª La de 100 estéreos de mata baja de roblozo del monte «Adrero», por la tasación de 600 pesetas.

3.ª La de 111 estéreos de entresaca de 57 hayas inmaderables, por el tipo de tasación de 1.380 pesetas, del monte «Arriba y Abajo», mediando media hora de una a otra.

Las proposiciones se presentarán cada media hora para las respectivas subastas e irán debidamente reintegradas en pliegos cerrados y acompañando la documentación necesaria.

Serán de cuenta de los licitadores el pago de presupuestos, Distrito Forestal, anuncio del B. O. y gastos de certificaciones, escrituras, etc.

Castrobarro 20 de septiembre de 1946.—El Presidente, Felipe Zorrilla.

HERNAEZ MOLINER ESPECIALISTA NIÑOS

Lámpara de Cuarzo.—Rayos X
Consulta de 11 a 2 y de 4 a 6 y 1/2
Calle de Santander, 3, 3.º, izqda.
Teléfono 2638.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67
Teléfono 1306